



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 424
DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

**“LEY MUNICIPAL QUE REGULA EL DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO
UBICADO EN ZONA ESTE, DISTRITO MUNICIPAL 7, U.V.86, MZA 33, CON UNA
SUPERFICIE DE 14.501.69 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**

Artículo 1. - Declárase como bien de dominio público municipal, la superficie total de Catorce Mil Quinientos Uno 69/100 Metros Cuadrados (14.501.69m²), ubicada en el Distrito Municipal N° 7, U.V. 86, Mza. 33, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada a Equipamiento denominado “Campo Deportivo”, de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

CAMPO DEPORTIVO MINI ESTADIO MUNICIPAL “VILLA 1 DE MAYO”

Ubicación : Zona Este - Distrito Municipal N° 7 - U.V.86 - Mza. 33.
Superficie : 14.501,69 m²
Uso de suelo : Equipamiento
Uso : Deportivo
Uso específico : Consolidada por la planificación urbana para Mini Estadio
Municipal “Villa 1 de Mayo”
Situación : Consolidado al uso público conforme a los lineamientos
definidos del sector.
Colindancias : Norte: 136,65 m. línea recta con la Calle 8 Este.
Sur: 123,70 m. línea recta con la Mza 33.
Este: 114,56 m. línea recta con la Calle F.
Oeste: 109,04 m. línea recta con la Calle E.

Cuadro de coordenadas:

PTO.	X(ESTE)	Y(NORTE)
V1	486157,744	8032232,967
V2	486293,88	8032221,057
V3	486270,6	8032108,89
V4	486147,87	8032124,38

Artículo 2.- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal la superficie total de Catorce Mil Quinientos Uno 69/100 Metros Cuadrados (14.501,69 m²), ubicada en la Mza. 33, Distrito Municipal



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Nº7,U.V. 86 y, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano Nº 2372.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 085/2014, de 03 de Octubre de 2014.

Artículo 3.- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Nº 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los un días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 1 de diciembre de 2016.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL